



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Alcaldía N° 209-2022-MPJ/A

Julcán, 09 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3992-2022, que contiene el Acta de Conformidad del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario, de fecha 08 de marzo de 2022; el Informe Técnico N° 004-2022-EDV/RS-LFCL, de fecha 23 de setiembre de 2022; la Carta N° 027-2022/EDV-RC, de fecha 23 de setiembre del 2022; Informe N° 006-2022-JMGV-IS-RES05-CTA/IVP-J, de fecha 03 de noviembre de 2022; la Carta N° 007-2022-JMGV-IS-RES05-CT/IVP-J, de fecha 03 de noviembre del 2022; el Informe de Liquidación N° 006-2022-LABT-GG/IVP-MPJ, de fecha 08 de noviembre de 2022; el Informe N° 94-2022-GAL/MPJ, de fecha 09 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

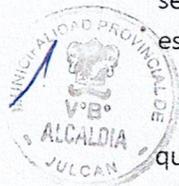
Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 2 7444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";



Que, el artículo 34° de la referida norma señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";



Que, mediante Resolución Directoral N° 0483-2019-MTC/21, que aprobó la Directiva N° 07-2019-MTC/21, que establece los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF GESTIONADOS POR EL MTC-PVD"; tiene por OBJETIVO: "Establecer los procedimientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la Infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO";



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 07-2019-MTC/21 sobre MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, establece que: "La ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realizará de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente, o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el convenio de gestión para el monitoreo y seguimiento de los recursos otorgados para dicho fin, así como otras normas vigente, complementadas con los presentes lineamientos";



Que, asimismo, el acápite 6.2.2. sobre LIQUIDACIÓN establece que: "a) Culminada la ejecución de los servicios, el Gobierno Local, deberá en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los siguientes documentos: 1) Copia de resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria de acuerdo a lo siguiente: - Para el caso de mantenimiento rutinario, liquidación de la ejecución del servicio; los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos operativos, refrendado por el área usuaria, - Para el caso de mantenimiento periódico, liquidación de la ejecución y la supervisión del servicio; los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos de supervisión, refrendado por el área usuaria. 2) Copia del Informe del responsable del área usuaria del Gobierno Local, donde otorga la conformidad final del servicio";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que mediante Resolución Ministerial N° 0339-MTC.01.02, se aprobó el "Formato de Términos de Referencia" y sus Anexos N° 01 02 03, 04 y 05, el cual en sí inciso 2 indica las normas aplicables al Servicio de mantenimiento periódico y rutinario el cual deberá tener en cuenta OBLIGATORIAMENTE la versión vigente del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 3442018- EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y las demás normas modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades: "Mantenimiento, mejoramiento y conservación rutinarios de periódicos de las vías nacionales, departamentales y locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado decreto supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma automática, una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control COVID 19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID- 19 (SICOVID- 19) del Ministerio de Salud;

Que, por Decreto de Urgencia N° 070-2020 se establecen medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID- 19, en materia de inversiones, gastos corrientes y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco en sus competencias, la ejecución de acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, fomentando el trabajo local a través empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales. Los trabajos de mantenimiento proyectado facilitan el traslado de los productos agropecuarios de las zonas a intervenir, hasta los centros de consumo, permitiendo garantizar el abastecimiento de los productos a consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID- 19);

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Anexo 16°, Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario establece en su parte in fine "En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF";

Que, el artículo 126º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Garantía de fiel cumplimiento Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de forma complementaria el artículo 59º de la Ley N°28411 - Ley General de Presupuesto establece cuales son los tipos de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y Componentes, por lo que se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes; b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato, corresponde la aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 168, sobre recepción y conformidad, que en su Numeral 168.2 señala: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento";

Que, con Acta de Conformidad del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario, de fecha 08 de marzo de 2022, se consigna la conformidad al servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CARABAMBA TUPAC AMARU, CARABAMBA-JULCAN-LA LIBERTAD", correspondiente al periodo 06 de octubre de 2020 al 07 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2022-EDV/RS-LFCL, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Residente de servicio alcanza al Representante Común de Consorcio Julcán Vial, la liquidación del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CARABAMBA TUPAC AMARU, CARABAMBA-JULCAN-LA LIBERTAD", correspondiente al periodo 06 de octubre de 2020 al 07 de febrero de 2022;

Que, a través de la Carta N° 027-2022/EDV-RC, de fecha 23 de setiembre del 2022, el Representante Común de Consorcio Julcán Vial remite al Inspector de servicio la liquidación del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CARABAMBA TUPAC AMARU, CARABAMBA-JULCAN-LA LIBERTAD", correspondiente al periodo 06 de octubre de 2020 al 07 de febrero de 2022;

Que, con Informe N° 006-2022-JMGV-IS-RES05-CTA/IVP-J, de fecha 03 de noviembre de 2022, Y, la Carta N°007-2022-JMGV-IS-RES05-SCPS/IVP-J, el Inspector de Servicio evalúa y otorga la conformidad a la liquidación del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CARABAMBA TUPAC AMARU, CARABAMBA-JULCAN-LA LIBERTAD", correspondiente al periodo 06 de octubre de 2020 al 07 de febrero de 2022, remitiéndole a la Entidad Edilicia para su aprobación con acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe de Liquidación N° 006-2022-LABT-GG/IVP-MPJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el Gerente de IVP, evalúa la documentación alcanzada y otorga la conformidad a la liquidación del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CARABAMBA TUPAC AMARU, CARABAMBA-JULCAN-LA LIBERTAD", correspondiente al periodo 06 de octubre de 2020 al 07 de febrero de 2022, solicitando se apruebe con acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 94-2022-GAL/MPJ, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Legal, evalúa la documentación alcanzada y concluye que es viable la conformidad a la liquidación final del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CARABAMBA TUPAC AMARU, CARABAMBA-JULCAN-LA LIBERTAD", correspondiente al periodo 06 de octubre de 2020 al 07 de febrero de 2022, recomendando que se apruebe mediante acto resolutivo;

Por lo que estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° incisos 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CARABAMBA TUPAC AMARU, CARABAMBA-JULCAN-LA LIBERTAD", correspondiente al periodo 06 de octubre de 2020 al 07 de febrero de 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE LIQUIDACION	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
Pagos Valorizaciones de las Fases del Servicio			
Fase I: Elaboración de Plan de Trabajo	5,369.99	5,369.99	0.00
Fase II: Ejecución de Mantenimiento Periódico	445,709.50	445,709.50	0.00
Fase III: Ejecución de Mantenimiento Rutinario	80,549.91	80,549.91	0.00
Fase III: Inventario de Condición Vial	5,370.00	5,370.00	0.00
Adicionales	0.00	0.00	0.00
Deducciones	0.00	0.00	0.00
Adelantos pagados	0.00	0.00	0.00
Amortización de adelantos	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
TOTAL:	S/. 536,999.40	S/. 536,999.40	S/. 0.00

	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO POR DESCONTAR
Penalidades	0.00	4,200.00	0.00
TOTAL:	S/. 0.00	S/. 4,200.00	S/. 0.00

MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDOS
----------------	----------------	--------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Retención Fiel Cumplimiento	53,700.14	0.00	53,700.14
TOTAL:	S/. 53,700.14	S/. 0.00	S/. 53,700.14

SALDOS	SALDO
1) DE LA EJECUCION	
VALORIZADO Y PAGADO	0.00
2) PENALIDADES	
LAS PENALIDADES APLICADAS YA HAN SIDO DESCONTADAS	0.00
3) RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
DEVOLVER AL CONTRATISTA	53,700.14
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA, EN CONTRA DE LA MPJ	S/. 53,700.14

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Tesorería, realice las acciones correspondientes para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento (retención), por la suma ascendente a S/. 53, 700.14 (cincuenta y tres mil setecientos con 14/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER Y ENCARGAR a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, la custodia del Expediente del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CARABAMBA TUPAC AMARU, CARABAMBA-JULCAN-LA LIBERTAD", correspondiente al periodo 06 de octubre de 2020 al 07 de febrero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Julcán Vial, la Gerencia del Instituto Vial Provincial, la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General a través de la Oficina de Informática y Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Mano firmada
MARC ANTONIO RODRIGUEZ ESPEJO
ALCALDE